



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019**CONTRATO**

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

**CONTRATO No. 130 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y KIRA MOW
RODRIGUEZ**

CONSECUTIVO	130
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
CONTRATISTA	KIRA MOW RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.c 40992617
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS OCHOCIENTOS PESOS (\$118.822.800.00) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) meses.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios para la producción de once (11) capítulos de 3.5 minutos programa SIETE TONOS DE AMOR con destino la parrilla de contenidos para emisión de televisión.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, Entidad Pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por medio de la Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **KIRA MOW RODRIGUEZ**, identificado con C.c. 40992617 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se registrará por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. **TELEISLAS**, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que, para la adecuada gestión de la Entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona ya sea natural o jurídica. **C)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas, Ltda. **TELEISLAS** no cuenta con personal de planta con los conocimientos y habilidades técnicas para la prestación del servicio. **D)** Que **TELEISLAS** es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. **E)** Que el **DIRECTOR DE PRODUCCIÓN** ha suscrito Estudio Previo en el cual resalta la importancia, conveniencia y la necesidad de realizar dicha contratación. **F)** Que por la naturaleza jurídica de **TELEISLAS**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019**CONTRATO**

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

el presente contrato se registrará por las normas de Derecho Privado de conformidad con el artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 2007. **G)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación. **H)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **I)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. **J)** Que mediante Resolución 503 del 06 de agosto de 2020 del Fondo Único de Tecnologías de la información y las comunicaciones, se ordena la transferencia por un valor total de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.750.000.000). **K)** Que se desarrolló la propuesta para desarrollar el proyecto, **SIETE TONOS DE AMOR**, que es la historia de una joven chica que llega a la isla a pasar sus vacaciones con su madre quien en realidad no tiene mucho tiempo para dedicarle, debido a su trabajo, lo que hace que esta chica decida salir por su cuenta a recorrer la isla; conoce a un chico quien se ofrece a ser su compañía durante estadía, esto los lleva a construir rápidamente una amistad, mientras esto sucede, en otro lugar de la isla, un chico vive su propia historia viéndose obligado a trabajar en la mafia, a cuestas de proteger a su hermanito menor del cual él es responsable; sus historias se cruzan en un momento de la historia en el que el chico intenta utilizar a la chica como estrategia para poder salvar a su hermano menor y por fin liberarse de la mafia en el que encuentra. **L)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION para la prestación de servicios de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios para la producción de once (11) capítulos de 3.5 minutos programa SIETE TONOS DE AMOR con destino la parrilla de contenidos para emisión de televisión.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor total del contrato es por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS OCHOCIENTOS PESOS (\$118.822.800.00) M.CTE, de los cuales TELEISLAS pagará: - Un 50% por anticipado, es decir

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

CONTRATO

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$59.411.400,00) según haya PAC y disponibilidad en bancos.

- Segundo pago: 25% es decir de la suma de VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$29.705.700,00), se cancelará a la entrega de nueve (09) capítulos del programa a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

- Ultimo pago: 25% es decir de la suma de VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$29.705.700,00), se cancelará a la entrega del 100% de los productos pactados, es decir once (11) capítulos del programa a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2020 según **CER 282** Rubro presupuestal **03032R22** Subvenciones – Otras transferencias.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por un término de TRES (03) meses.

Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE TELEISLAS: Son obligaciones de TELEISLAS:

- Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.
- Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.
- Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. –

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Realizar la Pre-Producción, Producción, Post-Producción del programa SIETE TONOS DE AMOR.
- Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del programa: Derechos, Guión, investigación, Director General, Productor de Campo, Asistente de Dirección, Transporte, Asistente de producción, Casting y locaciones, Alquiler cámara y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

lucos, Realizador, Director de Fotografía, Elenco de personajes, 2 Camarógrafo, Luminotécnico, Alquiler equipo de audio, Sonidista, Escenografía, locaciones, Maquillador, Script y Transcriptor, Alimentación, Música (Derechos), Editores, Animación digital, Diseñador gráfico, Musicalización, Subtitulación close caption, Estudios de grabación, 5 Discos.

- Entregar ONCE (11) programas producidos de 3.5 minutos de SIETE TONOS DE AMOR
- Cada capítulo, programas deberán contener el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual será suministrado por el SUPERVISOR del contrato.
- Cumplir con los ajustes acordados con TELEISLAS durante el período de ajuste del proyecto.
- Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca TELEISLAS y conforme el diseño creativo ya existente.
- Obtener previamente por parte de TELEISLAS, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a TELEISLAS.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- Remitir la guía de estilo del programa en formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final.
- Remitir un resumen del contenido en Word de cada uno de los capítulos.
- Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

ENTREGA DE MATERIAL:

- La Entrega final del programa debe hacerse en Disco Duro 2 TB formateado en sistema EX FAT.
- El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0.
- El Disco deberá contener un directorio general para cada uno de los contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos, de la siguiente manera:

FORMATO DE PRODUCCION

Alta definición Full HD (SMPTE-292M)

Contenedor: Quicktimemovie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web

Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2

Resolución: 1920X1080p

Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame

Dominancia de campo: Upper (odd)

Resolución de aspecto: 16:9

FORMATO TECNICO DE REALIZACION

SMPTE-299M/272M

Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla

Profundidad de bits: 24 Bit

Frecuencia de muestreo: 48 Khz

Niveles recomendados: a) Diálogos: -14 a -10 dBfs; b) Música: -20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior

PIEZAS DE DIVULGACIÓN:

Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de TELEISLAS:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

CONTRATO

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

- Sinopsis general de la serie.
- Sinopsis por capítulo.
- Perfil del presentador o personajes principales.
- Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB).
- Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo).
- Créditos (los mismos que aparecen en el programa).
- Cabezote, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos)

El contratista se obliga a:

- Realizar la pre-producción, Producción y Post-producción de once (11) capítulos de 3.5 minutos del programa SIETE TONOS DE AMOR
- Entregar cuatro (4) promos generales del programa: 2 de expectativa (coming soon), un (1) con fecha de lanzamiento y uno (1) de promoción durante la emisión del programa.
- Un podcast con pregunta generadora hecha en forma de Vox Populi y con la respuesta de televidentes en torno a la producción.
- Un video con Director de la producción sobre la creación del proyecto y el reto de producirlo durante la emergencia sanitaria que conlleva el Covid-19.
- 5 videos con actores del electo de la producción sobre su participación en la miniserie.
- Un video con actores principales.
- Un video semanal con imágenes detrás de cámaras, que transmita momentos memorables durante la fase de producción.
- Publicación capítulos completos en Youtube con respectivos post de viralización en Facebook, Instagram y Twitter.
- El programa será de formato FICCIÓN PUESTA EN ESCENA.

SINOPSIS: Natalia llega a la isla con la idea de visitar a su mamá y distraer su mente de los constantes problemas con su padre en la ciudad. Ella está dispuesta a explorar los hermosos paisajes, conocer nuevas personas y disfrutar. En su recorrido por la isla conoce a varias personas que ponen en riesgo su integridad.

Junior es un joven isleño que desafortunadamente está involucrado en negocios ilícitos, pero después de un largo tiempo llega el momento en que decide cambiar su estilo de vida para brindarle una mejor calidad de vida a su pequeño hermano.

La vida de estos dos jóvenes se cruza por casualidad y se sumergen en constantes disgustos que les roban la calma y la tranquilidad. Sus vidas se unen cuando junior decide usar a Natalia a su beneficio en contra de su jefe.

- No incluir ni abordar dentro de los contenidos y/o temas de carácter religioso, político y de hechicería o sortilegio.

La descripción de estructura del episodio piloto:

- Cabezote
- Puesta en escena por capítulo
- Desarrollo de Trama argumental
- Continuidad de la escena por capítulo
- Créditos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

- Tratamiento audiovisual, montaje, diseño gráfico y animaciones:

SIETE TONOS DE AMOR es una historia dividida en diversidades de locaciones e implica tener una cantidad de actores un tanto extensa, el grupo de producción será dividido para manejar y tener un buen control en cada una de estas áreas, optaremos por mantener una buena conexión y transporte, con el cual movilizarnos junto al equipo técnico, hacia el lugar de rodaje.

La serie cuenta con aproximadamente 27 locaciones repartidas entre cerradas y al aire libre, todas cuentan con las características que la historia nos exige, entre ellas tenemos casas en arrendamiento, paisajes, lotes baldíos, lugares comerciales privados y públicos, playas, museos, entre otros.

Cada una de estas locaciones maneja un enfoque diferente de acuerdo a la narrativa, y al momento de rodaje, cambian ciertas técnicas de grabación; Para los escenarios en el que nos encontramos al aire libre y a una iluminación expuesta por parte de la luz natural, utilizaremos el logaritmo S-Log3 en el estilo de cámara, junto a filtros de densidad neutra variable, para captar a detalle la imagen y tener una post producción con buena calidad, dividiremos la temática de encuadre basándonos en entradas y salidas a escena, esto quiere decir que de acuerdo a la narrativa se harán mini introducciones con planos generales hechas con cámara o dron, seguido a planos enteros y primeros planos, así construyendo dinamismo en la secuencia, y manteniendo una salida a un plano general, esto también consta de planos detalles que enriquezcan la historia, y movimientos de Dolly o deslizador que mantengan dinamismo en la imagen, entre otros movimientos se utilizarán técnicas como lo es plano secuencia; este tipo de secuencias se utilizarán en todas las locaciones para mantener un ritmo estético, teniendo en cuenta la dramaturgia de la luz. Muchos de estos escenarios y locaciones cuentan con elementos que generan sonidos específicos, ejemplo: las olas de las playas, estos sonidos son recogidos por grabadoras para utilizarlos en postproducción como White track, o Foley, así mismo como los diálogos recogidos por micrófonos incorporados en el vestuario o solapas, esto para obtener un buen audio; cada uno de los actores que proporcionen diálogos contarán con estos micrófonos.

La imagen es algo muy importante, obteniendo la mejor calidad en producción podremos tener resultados fantásticos en post producción, al grabar con el logaritmo la edición contará con buenos acabados y una buena colorimetría, la cual queremos que se identifique un estilo caribeño, colores vivos y saturados, y el clima cálido de la isla, este trabajo será proporcionado en buena edición de visuales y buena edición de audio.

- El logo del programa será ubicado en la parte inferior derecha.

Paquete gráfico: Cada programa llevará un cabezote alusivo al programa y su contenido, este será musicalizado con un jingle original. El cabezote inicia con el video institucional del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, créditos finales que incluyen logos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Casa productora y Teleislas (en ese orden), los créditos deben salir en el orden estándar de formatos televisivos

- Personajes:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

Natalia, mamá de Natalia, Junior (principales), entre otros personajes secundarios y figurantes.

- Entregar periódicamente un Informe de producción señalando avances de la misma.
- Entregar un programa piloto al Director de Producción para su aprobación
- Entregar una propuesta creativa que incluya: idea central, Punto de vista narrativo, metodología de la investigación, cubrimiento temático, cubrimiento geográfico, estrategia para cautivar la audiencia, sinopsis de los capítulos, tratamiento audiovisual, guion (piloto) y escaletas.
- Entregar una propuesta operativa que incluya: presupuesto, cronograma o plan de producción, de recursos humanos y recursos técnicos.
- Asignar para la producción y realización de los programas, el personal descrito en las actividades.

Nota 1: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.

Nota 2: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA OCTAVA. CONDICIONES DE ENTREGA: La Entrega final del programa debe hacerse en Disco Duro de 2 TB formateado en sistema EX FAT. El Disco físicamente debe poseer conectividad Fire Wire y USB 3.0, y deberá contener un directorio general para cada uno de los contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos, de la siguiente manera:

A. VIDEO

- Video Estándar: HD 1920X1080i
- Estándar: XDCAM-50
- Contenedor: MXF OP1a
- Bit Rate: 50 Mbps
- Resolución: HD 1920X1080i
- Frame Rate: 29.97 fps /59.54 fps
- Nivel Audio: -12 dBfs
- Sample Ratio Chroma: 4:2:2
- Aspect Ratio: 16:9
- Scanning Method: Interlaced

B. AUDIO

- Formato: linear PCM Audio
- Bit Rate: Uncompressed
- Sample Rate: 48 Khz
- Channels: 2 Full Mix

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

CONTRATO

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

- Bits per Sample: 24 Bits

C. WEB Emisión Web

- Formato: Extensión .mp4
- Codec: H264
- Frame Rate: 29,97 fps
- Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits
- Resolución: 1920X1080i
- Relación Aspecto: 16:9
- Canales Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.

D. PIEZAS DE DIVULGACIÓN: Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada "divulgación", la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de TELEISLAS:

- Sinopsis general del programa
- Perfil del presentador o personajes principales.
- Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB).
- Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo).
- Créditos (los mismos que aparecen en el programa).
- Cabezone, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos) con las siguientes especificaciones:
 - Formato: Extensión .mp4 codec H264.
 - Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits.
 - Número de cuadros: 29.97.
 - Resolución: 1920X1080
 - Relación de aspecto: 16:9.
 - Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.
 - Reel con resumen del programa con sus secciones, entre 5 y 10 minutos en calidad HD y exportado en formato MP4 o WEBM. El tamaño del material no debe ser mayor a 500 MB.
 - Paquete Gráfico (logo con aplicaciones, barra de créditos, pantallazos).
 - Música del Programa en MP3.
 - Tres (3) promos de lanzamiento del programa y dos (2) de promoción durante la emisión dentro la vigencia (se llevarán a cabo según indicaciones del Director de Producción.)
 - Una (1) promo en MP4 (mínimo).

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. – TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Dirección de Producción, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA. - La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con inciso tercero del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. - El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, que cubra los siguientes amparos: 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

- **GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento, cuyos beneficiarios serán los terceros afectados y TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, asimismo no será divulgada a terceros, ni podrá ser reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. Asimismo, deberá guardar absoluta reserva, y no podrá divulgar la información, documentación, datos y productos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como una sanción pecuniaria y no como una tasación anticipada de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para todos los efectos, EL CONTRATISTA se entenderá constituido en mora, y, por tanto, la presente cláusula se entenderá exigible desde el momento en que TELEISLAS declare el incumplimiento de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción hacia la isla de San Andrés o fuera de ésta, estos costos se entienden incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Fecha de aprobación:
15/07/2019

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL. La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial de Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos patrimoniales y de comercialización de los programas de televisión, son única y exclusivamente de propiedad la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** a EL CONTRATISTA se le garantiza el reconocimiento de los derechos morales o de paternidad sobre los programas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Registro presupuestal.
- Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría.
- Certificación de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Formato único de hoja de vida.
- Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

CONTRATO

Versión: 01

Aprobado por: Orfa Carreño Corpus y Alain Lever Williams

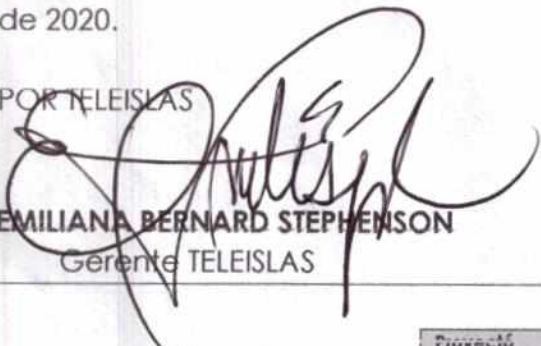
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Estudios De Conveniencia.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de no existencia en planta.
- Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión.
- Libreta militar en el caso de varones nacionales de nacimiento y menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato
- Inscripción a la plataforma del SECOP.
- Propuesta de producción del programa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: mowkira@yahoo.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de agosto de 2020.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


KIRA MOW RODRIGUEZ
C.C. 40992617

Revisó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.